

Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 16 de septiembre de 1992, sobre integración en la Escala de Técnicos de Administración de la extinta AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Arturo Núñez Samper Macho-Quevedo, en nombre y representación de don Félix Cámara Mencía, doña María Teresa Cambronero Mosquera, doña Amelia Clemente Ramos, doña Raquel Mazcuñán González, doña Soledad Mazcuñán González, doña Ángeles Montemayor Pérez, doña María Pilar Rodríguez Rodríguez y doña Francisca Yanguas Solares, contra las resoluciones del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de febrero de 1993, sobre integración en la Escala, a extinguir, de Técnicos de Administración de la suprimida AISS, en cuanto a la declaración de inadmisibilidad referente a doña María Teresa Cambronero Mosquera y a doña Ángeles Montemayor Pérez, por no ser conforme a derecho el acto recurrido en lo que atañe a esta declaración.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones ejercitadas en cuanto al fondo del asunto, por ser conforme a derecho el acto recurrido.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**22583** *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1963/1993, promovido por don Joaquín de León Márquez de Prado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1963/1993, en el que son partes, de una, como demandante don Joaquín de León Márquez de Prado, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de octubre de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 1 de julio de 1993, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/1963/1993, interpuesto por la representación de don Joaquín de León Márquez de Prado, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de julio de 1993, que deniega la compatibilidad entre el puesto de Analista, del INSALUD, y su actividad privada como farmacéutico titular de oficina de Farmacia, así como contra la Resolución de 13 de octubre de 1993, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, Resoluciones que se confirman por ser conformes al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22584** *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.192/1994, promovido por don Francisco Martínez López-Prisuelos.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.192/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Martínez López-Prisuelos, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de marzo de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 1.192/1994, interpuesto por el Procurador señor Requejo Calvo, en la representación que ostenta, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de marzo de 1994, que deniega la compatibilidad entre el puesto de Farmacéutico Analista de cupo en el ambulatorio de la Seguridad Social de Villacañas (Toledo) y su actividad privada como Farmacéutico titular de oficina de Farmacia en Toledo, resolución que se confirma por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22585** *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/1.262/1995, promovido por don Miguel Ángel Tejedor Torres.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 2 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/1.262/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Ángel Tejedor Torres, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 30 de marzo de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Tejedor Torres contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de marzo de 1990, que denegó el reconocimiento de la compatibilidad solicitada de su puesto en la actividad pública y la actividad privada, consistente en la venta de monedas, así como la resolución del mismo Ministerio de 12 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, por entender que ambas son conformes a derecho al denegar la compatibilidad solicitada.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22586** *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/413/1994, promovido por don José Godofredo Méndez Miguel.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/413/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don José Godofredo Méndez Miguel, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de enero de 1994, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de julio de 1993, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 413/1994, interpuesto por la representación de don José Godofredo Méndez Miguel, contra las resoluciones de 4 de enero de 1994, en reposición, y de 28 de julio de 1993, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico, en cuanto a la incompatibilidad de actividades públicas allí contenidas.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22587** *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/445/1994, promovido por don Antonio García Aróstegui.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/445/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio García Aróstegui, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de diciembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de julio de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 445/1994, interpuesto por don Antonio García Aróstegui, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de julio de 1991, que declara la imposibilidad de compatibilizar dos actividades públicas; la que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22588** *ORDEN de 24 de septiembre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/485/1995, promovido por doña María Isabel Asenjo Martínez y doña Pilar Pérez González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/485/1995, en el que son partes, de una, como demandantes, doña María Isabel Asenjo Martínez y doña Pilar Pérez González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 13 de septiembre de 1993, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Declarar inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Asenjo Martínez y doña Pilar Pérez González contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de septiembre de 1993, y, por tanto, sin entrar a conocer el fondo de la cuestión planteada.

Segundo.—No hacer un especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»